



**ANEXO TÉCNICO**  
**PARTIDA ÚNICA**

**1. OBJETIVO**

Contratar la prestación de servicios de una persona moral, para la prestación del servicio de apoyo legal en materia fiscal para la recuperación de carteras de créditos fiscales de impuestos federales coordinados a cargo de la Subtesorería de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas por conducto de la Tesorería a través de la Subtesorería de Fiscalización, con la finalidad de asegurar el cumplimiento adecuado de los compromisos asumidos con el Gobierno Federal, garantizando en todo momento la seguridad jurídica de los contribuyentes con la finalidad de aumentar la presencia de la autoridad fiscal y contribuir a la recaudación de los impuestos federales coordinados, lo que se traduciría en un aumento en los ingresos de la Ciudad.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

1. Ser una persona moral, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, con objeto social relacionado con los servicios de recuperación de carteras de créditos fiscales, para lo cual deberá presentar carta en papel membretado, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad lo solicitado, firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto.
2. Haber transcurrido al menos un año a partir de su constitución, para lo cual deberá presentar carta en papel membretado, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad lo solicitado, firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto.
3. Tener experiencia en materia de recuperación de créditos fiscales, como prestador de servicios del Gobierno del Distrito Federal o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

Dicha experiencia deberá comprender la notificación personal de actos siguiendo las formalidades establecidas por la normatividad fiscal vigente, así como la experiencia en zonificar por sector, colonia, delegación o código postal.

Para lo cual deberá presentar carta en papel membretado, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia requerida, la cual deberá estar firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto.

4. No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Gobierno del Distrito Federal, para lo cual deberá presentar carta en papel membretado en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la presentación de su propuesta no tiene interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento





ANEXO TÉCNICO  
PARTIDA ÚNICA

ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Gobierno del Distrito Federal, firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto, dicha información podrá ser verificada ante las instancias correspondientes por la Subtesorería de Fiscalización, en cualquier momento.

5. No tener a la fecha en que se presente la propuesta como prestador de servicios, acción, juicio o procedimiento alguno de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental o arbitral, que pudiera afectar en forma adversa e importante su condición financiera o legal o la existencia probable o amenaza de que se produzca en su contra juicio o procedimiento, o en contra de cualquiera de sus propiedades o activos, que pudiera afectar la prestación de los servicios o que, si existieran, se resolvieran en su contra, pudieran tener un efecto substancialmente adverso en sus negocios, operaciones, asuntos, propiedades o activos, para lo cual deberá presentar carta en papel membretado, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad lo solicitado, firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto, dicha información podrá ser verificada ante las instancias correspondientes por la Subtesorería de Fiscalización, en cualquier momento.

### 3. ACTIVIDADES A REALIZAR

La prestación de los servicios de recuperación de carteras de créditos fiscales de impuestos federales coordinados, a realizar por los prestadores de servicio, consistirá en las siguientes acciones:

1. Recepción vía correo electrónico de las bases de datos para la emisión de requerimientos;
2. Emisión mensual de requerimientos y constancias para su diligenciación (citorios y actas de notificación) y entrega para firma de la Subtesorería de Fiscalización en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la recepción de las bases de datos vía correo electrónico;
3. Los requerimientos y las constancias para su diligencia (citorios y actas de notificación) deberán entregarse en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización;
4. Notificación personal de los requerimientos, con citorio previo, en su caso, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del momento que le sean entregados debidamente firmados, para su diligencia. En el entendido que los días y las horas hábiles se encuentran establecidas en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación;
5. Elaboración mensual del Layout para envío al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en un plazo no mayor a 24 horas hábiles contado a partir del vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso anterior;
6. Elaboración de expediente por cada acto notificado;







ANEXO TÉCNICO  
PARTIDA ÚNICA

7. Preparación en caso de juicio de copias para certificación a petición expresa de la Subtesorería de Fiscalización acorde a la solicitud de que se trate;
8. Elaboración, en su caso, de respuesta a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) en un plazo no mayor a 36 horas contados a partir de la solicitud de la Subtesorería de Fiscalización;
9. Informe mensual en forma concentrada sobre el estatus de los asuntos asignados;
10. Entrega trimestral de los expedientes en forma física y en archivo digitalizado de acuerdo a los criterios que establezca la Subtesorería de Fiscalización;
11. Cada prestador del servicio adjudicado en términos del numeral 8 de las bases de licitación, deberá realizar el primer mes un mínimo de un mil (1,000) requerimientos; el segundo mes un mínimo de dos mil (2,000) requerimientos y el tercer mes un mínimo de tres mil (3,000) requerimientos. El incremento en el número de requerimientos será gradual y dependerá del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de la cartera de créditos asignada en el mes inmediato anterior, por lo que el prestador de servicios deberá contar con la capacidad para incrementar sus recursos humanos, materiales y financieros para realizar, en caso de ser necesario, hasta un máximo de nueve mil (9,000) requerimientos mensuales. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones requeridas para la prestación del servicio solicitado en cualquiera de los meses dará lugar a las sanciones y penas convencionales a que se hacen referencia en las bases de la presente licitación;
12. Realizar las actividades objeto de la prestación de servicios cumpliendo con lo establecido en el Código de Ética para Servidores Públicos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 09 de julio del año en curso, así como en la Carta de los Derechos del Contribuyente;
13. Entregar a requerimiento de la Subtesorería de Fiscalización en un plazo de 2 días hábiles los expedientes que se les soliciten;
14. La prestación de los servicios se realizará en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización.

Es importante señalar que los formatos que se utilizarán como base para la elaboración de los requerimientos, citatorios, actas de notificación, multas y certificaciones, serán proporcionados por la Subtesorería de Fiscalización, así como los formatos para la elaboración de los reportes requeridos, por lo cual no podrán ser modificados, o alterados total o parcialmente por el prestador de servicios.

En lo que hace a la elaboración de los informes requeridos por la PRODECON, deberán guardar la estructura establecida por la Subtesorería de Fiscalización.

#### 4. ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIONES





ANEXO TÉCNICO  
PARTIDA ÚNICA

1. La prestación de los servicios a contratar es única y exclusivamente para la elaboración y notificación de requerimientos y sus respectivas constancias de diligencia, relativos al control de obligaciones de créditos fiscales de impuestos federales coordinados, que corresponda a la cartera de créditos que les sea asignada mensualmente;
2. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá firmar los requerimientos que emita;
3. El prestador de servicios no podrá modificar o alterar total o parcialmente los documentos relativos a requerimientos, citatorios, actas de notificación, multas, certificaciones, así como sistemas y reportes que se requieren para la realización de las actividades objeto de la prestación de servicios, los cuales serán proporcionados única y exclusivamente por la Subtesorería de Fiscalización;
4. En ningún momento el prestador de servicios quedará facultado para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, estipulado en el Código Fiscal del Distrito Federal;
5. El prestador de servicios no podrá expedir las habilitaciones para llevar a cabo las notificaciones de los requerimientos que emita con motivo de la cartera de créditos que le sea asignada;
6. La prestación de los servicios no podrá ser delegada a ninguna otra persona distinta al prestador de servicio;
7. La atención a los contribuyentes y la recepción de documentación aclaratoria será única y exclusivamente por parte de la Subtesorería de Fiscalización.
8. El prestador de servicios tendrá la obligación de guardar, en todo momento, absoluta reserva sobre la información confidencial y de acceso restringido que le sea proporcionada por la Subtesorería de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que queda expresamente prohibido para el prestador de servicios, utilizar, divulgar, proporcionar o destinar la información confidencial y de acceso restringido que le proporcione la Subtesorería de Fiscalización, para fines distintos a la prestación de los servicios a que hace referencia el presente Anexo Técnico.

**5. RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS**

El prestador del servicio deberá contar con los siguientes recursos humanos:

1. De 20 a 60 personas a su cargo destinadas a la notificación, las cuales deben acreditar haber concluido el nivel bachillerato. Lo anterior, considerando el número mínimo y máximo de actos a diligenciar;
2. 2 personas con Licenciatura, 1 en Derecho y 1 en Informática;
3. 1 especialista en Derecho Fiscal;
4. 1 persona con Licenciatura en Derecho que funja como enlace ante la autoridad fiscal, la cual deberá tener habilidad para solucionar problemas y poder de decisión







ANEXO TÉCNICO  
PARTIDA ÚNICA

relacionados con la actividad a desarrollar y deberá ubicarse físicamente en las instalaciones que determine la Subtesorería de Fiscalización;

5. 3 personas destinadas al área administrativa;
6. El personal contratado por el prestador de servicios deberá contar con la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se requieren.

## 6. RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS

El prestador del servicio deberá contar como mínimo con los siguientes recursos materiales:

1. Una oficina en el Distrito Federal con el espacio físico suficiente para desarrollar las actividades encomendadas;
2. Mobiliario, suficiente para desarrollar las actividades encomendadas;
3. Equipo informático (computadoras, impresoras, scanners);
4. Software actualizado (paquetería office);
5. Dos líneas telefónicas;
6. Acceso a internet;
7. Papelería (hojas, plumas, plumones folders, papel carbón, broches, foliadores, perforadoras), y
8. En general todo los recursos de esta índole necesarios para llevar a cabo las actividades a realizar.

Cabe señalar que la Subtesorería de Fiscalización proporcionará un espacio físico para la realización de sus actividades a la persona que fungirá como enlace, la cual deberá contar al menos con los siguientes recursos materiales a cargo del prestador del servicio:

1. Escritorio;
2. Silla;
3. Archivero con llave;
4. Equipo de cómputo con acceso a internet;
5. Impresora;
6. Scanner, y
7. Papelería.

El prestador del servicio conservará en todo momento la propiedad de dichos bienes, por lo que será su responsabilidad, o de la persona designada por ésta, su buen uso y mantenimiento respectivo, por lo que cualquier reparación estará a cargo de la misma.

## 7. RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS

El prestador del servicio deberá acreditar que cuenta con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios que se describen en





**ANEXO TÉCNICO**  
**PARTIDA ÚNICA**

el presente anexo técnico. Dicha solvencia económica deberá ser suficiente para cubrir los gastos que se deriven de la utilización de los recursos materiales y humanos que se requieran para llevar a cabo las actividades objeto de la prestación de servicios, considerando un tiempo de espera para el pago de la comisión correspondiente de 120 días naturales, para lo cual deberá presentar carta en papel membretado, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos financieros suficientes en los términos solicitados.

La capacidad financiera deberá acreditarse mediante la presentación de una Garantía que ampare el cumplimiento de las actividades derivadas de la prestación de los servicios.

### **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La prestación de servicios se podrá adjudicar en los porcentajes previstos en las Bases de la presente Licitación, a dos o más prestadores de servicios que ofrezcan la menor comisión por la realización de las actividades requeridas de recuperación de carteras de créditos fiscales de impuestos federales coordinados a cargo de la Subtesorería de Fiscalización, bajo la figura del abastecimiento simultáneo, establecida en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La asignación de las carteras de créditos fiscales se realizará conforme al domicilio de los contribuyentes, en específico por Delegación, por lo que el prestador que ofrezca las mejores condiciones en precio y calidad, así como mayores beneficios le serán asignadas aquellas Delegaciones que de acuerdo a los reportes con que cuenta la Subtesorería de Fiscalización presentan los niveles más altos de recaudación.

En caso de empate se adjudicará a los prestadores de servicio que acrediten tener experiencia en la recuperación de carteras de créditos fiscales; mejor capacidad instalada; mejor manejo de la información confidencial y que ofrezcan las mejores condiciones y mayores beneficios para la prestación de los servicios requeridos en sus respectivas propuestas.

### **9. CARTERAS DE CRÉDITOS A ASIGNAR**

La Subtesorería de Fiscalización, entregará de forma mensual los insumos correspondientes a cada uno de los prestadores de servicio adjudicados a efecto de que realicen las actividades descritas en el presente Anexo Técnico.

Dicha entrega será gradual y dependerá del cumplimiento cualitativo y cuantitativo de la cartera de créditos asignada en el mes inmediato anterior.







ANEXO TÉCNICO  
PARTIDA ÚNICA

**10. COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TESORERIA**

Las comisiones que tendrán derecho a percibir los prestadores de servicio adjudicados se determinarán sobre el monto efectivamente pagado derivado de las gestiones de cobro que éstos realicen de forma mensual.

Para efectos de que los prestadores de servicios presenten su propuesta económica, se estima que por cada 1,000 requerimientos notificados, se podría generar una recaudación de 12.5 millones de pesos.

**11. EVALUACIONES**

La Subtesorería de Fiscalización, evaluará mensualmente las actividades desarrolladas por los prestadores de servicio adjudicados tomando en consideración el informe mensual y los expedientes elaborados, a fin de detectar omisiones o errores en la notificación, así como en los layout elaborados, para proceder en su caso, a la aplicación de las medidas correctivas conducentes. De igual forma, los resultados arrojados por el SAT serán considerados para evaluar la actividad desarrollada por el prestador del servicio.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
LIC. SONIA HERNÁNDEZ PINEDA  
SUBTESORERA DE FISCALIZACIÓN.

